



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**IMPI**  
INSTITUTO MEXICANO  
DE LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL

**DIRECCIÓN DIVISIONAL DE PATENTES**  
SUBDIRECCIÓN DIVISIONAL DE EXAMEN  
DE FONDO DE PATENTES  
ÁREAS BIOTECNOLÓGICA, FARMACÉUTICA  
Y QUÍMICA  
COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE EXAMEN  
DE FONDO ÁREA FARMACÉUTICA

DDP.2023.1116

Ciudad de México, a 12 de julio de 2023.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN  
DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS.  
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA.  
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

## **P R E S E N T E**

En respuesta al Formato de Cooperación Técnica Intragubernamental COFEPRIS-IMPI sobre Patentes Asociadas a Medicamentos Alopáticos, recibido el pasado 28 de junio de 2023 (COFEPRIS-2023-OR-403) en alcance al oficio DDP.2023.324 de fecha 09 de febrero de 2023, mediante el cual solicita información relativa al compuesto con denominación genérica **CLARITROMICINA**, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 162 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y artículo 167-bis del Reglamento de Insumos para la Salud, se informan los resultados de la búsqueda en los acervos documentales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial:

### **I. DE LAS PATENTES RELACIONADAS CITADAS EN EL OFICIO DDP.2023.324:**

#### **Actualización de la información de la PATENTE 298919**

La patente **298919** propiedad de SANDOZ AG, intitulada COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS CON ENMASCARAMIENTO DE SABOR, con vigencia al 10 de octubre de 2025 y las anualidades cubiertas a la fecha del 10 de octubre de 2022, por lo que actualmente se encuentra bajo el supuesto de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 80 fracción II y 81 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Esta patente brinda protección a una composición farmacéutica para administración oral adecuada para la preparación de una suspensión lista para uso, que comprende: a) partículas cubiertas que comprenden por lo menos una sustancia farmacéuticamente activa teniendo un sabor desagradable y/o amargo y opcionalmente por lo menos un excipiente, y b) una base de suspensión que comprende por lo menos una sustancia osmóticamente activa, la cual es capaz de proporcionar una alta osmolalidad a la mezcla de dicha base de suspensión con un medio de suspensión acuoso en la suspensión lista para uso, y c) opcionalmente por lo menos un excipiente farmacéuticamente aceptable, en donde dicha alta osmolalidad es no menor que 2000 mOsmol por kg del medio de suspensión. En una modalidad la sustancia osmóticamente activa es sacarosa.

Se analizó detalladamente la información contenida en el documento anexo al formato de cooperación técnica COFEPRIS-2023-OR-403, presentado en alcance al oficio con número de folio DDP.2023.324.

**Conclusión:** La formulación de fármacos y aditivos respecto de la cual se solicita la cooperación técnica de este Instituto **no corresponde** a la materia protegida por la patente 298919.

Arenal 550, Pueblo Santa María Tepepan, C.P. 16020, Alcaldía Xochimilco,  
Ciudad de México, Teléfono: 55 5624 0400 [www.gob.mx/impi](http://www.gob.mx/impi)





**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**IMPI**  
INSTITUTO MEXICANO  
DE LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL

**DIRECCIÓN DIVISIONAL DE PATENTES**  
SUBDIRECCIÓN DIVISIONAL DE EXAMEN  
DE FONDO DE PATENTES  
ÁREAS BIOTECNOLÓGICA, FARMACÉUTICA  
Y QUÍMICA  
COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE EXAMEN  
DE FONDO ÁREA FARMACÉUTICA

DDP.2023.1116

#### **PATENTE 262766**

La patente **262766** propiedad de SANDOZ AG, intitulada COMPOSICIONES ANTIBIOTICAS, con vigencia al 15 de octubre de 2024, y las anualidades cubiertas a la fecha del 15 de octubre de 2023.

Esta patente brinda protección a una suspensión oral, la cual comprende: (a) una composición antibiótica que comprende microgránulos recubiertos, y opcionalmente uno o más excipientes, (b) excipientes adicionales, y (c) un solvente, en donde estos microgránulos recubiertos comprenden: (i) un núcleo que comprende claritromicina; (ii) un recubrimiento interno que comprende cuando menos un polímero de celulosa que no es un polímero de recubrimiento entérico; y (iii) un recubrimiento externo que comprende cuando menos un polímero de recubrimiento entérico, en donde los microgránulos recubiertos tienen un tamaño de partícula promedio de 100 micras a aproximadamente 650 micras.

Se analizó detalladamente la información contenida en el documento anexo al formato de cooperación técnica COFEPRIS-2023-OR-403, presentado en alcance al oficio con número de folio DDP.2023.324.

**Conclusión:** La formulación de fármacos y aditivos respecto de la cual se solicita la cooperación técnica de este Instituto **no corresponde** a la materia protegida por la patente 262766.

La suscrita autoridad firma el presente oficio con fundamento en los artículos 5º fracciones I, XIX, XXVI y XXXI; 9 y 10 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; artículos 1º, 3º fracción V inciso a) sub inciso ii), tercer guion, 4º y 12º fracciones I, II, III, IV y VI del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; artículos 1º, 3º, 5º fracción V inciso a) sub inciso ii), tercer guion, 1º, II, III, IV y VI y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; artículos 1º; 3º y 5º fracciones XVII, XX y penúltimo párrafo, del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

**ATENTAMENTE**  
**EL COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE EXAMEN**  
**DE FONDO ÁREA FARMACÉUTICA**  
**ARMANDO VALENCIA HERNÁNDEZ**

Arenal 550, Pueblo Santa María Tepepan, C.P. 16020, Alcaldía Xochimilco,  
Ciudad de México, Teléfono: 55 5624 0400 [www.gob.mx/impi](http://www.gob.mx/impi)





**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**IMPI**  
INSTITUTO MEXICANO  
DE LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL

**DIRECCIÓN DIVISIONAL DE PATENTES**  
SUBDIRECCIÓN DIVISIONAL DE EXAMEN  
DE FONDO DE PATENTES  
ÁREAS BIOTECNOLÓGICA, FARMACÉUTICA  
Y QUÍMICA  
COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE EXAMEN  
DE FONDO ÁREA FARMACÉUTICA

DDP.2023.1116

DTP/SLS



**Cadena original:**

ARMANDO VALENCIA HERNANDEZ|00001000000517635511|SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA|Págs. 3|L8D4JnSuyKDUVwlpqtZLDA4jPnQ=

**Sello digital:**

bCfYa13Nb/uKBoAoRiiObIwbMUFAI/T/t1kTcyiMUXUb8wC2+7cCcRr9+vnWLTEhN7M5Bs/Bz L/3QeOY3+6RIJrUznV5aZkQP1E9vS6MM9k7f1vHqE7dlUXPu2ev4eEYxFOMLE1sdLsnWK nS1+EbCaC8bsr4H9/plV0kghyx4QyBzsHEIhn21Hxqr5W+WjAVinf/c64hy/OGEvh7p5zKvkRh NtTF/N11OLM+dINyxpccoRC9kHhUiw14jEdolDzUz3mzHLwxKDIshQ/obw3A+bqMO4KeuTs yeaCIP+wxPrWqwwq7+qhTeDd8z78F8F0UIUux1aqhQ0yjOLEt8S0ctw==

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9 fracción I de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y artículo 12 de su Reglamento. Se emite conforme a lo previsto por los artículos 1° fracción III; 2° fracción VI; 37, 38 y 39 del Acuerdo por el que se establecen lineamientos en materia de Servicios Electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, causando los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio. El presente documento electrónico, su integridad y autoría, se podrá comprobar en [www.gob.mx/imp](http://www.gob.mx/imp). Para verificar su autenticidad, podrá ingresar a la página electrónica <https://validadocumento.impi.gob.mx/>, escaneando el código bidimensional QR que aparece a un costado de la firma electrónica avanzada del Servidor Público que signó el mismo, indicando, en su caso, el tipo de documento que pretende validar (solicitud, acuse, oficio o promoción); en caso de no contar con lector QR o en su defecto no pueda ser leído por su dispositivo, digitar en la página antes referida el siguiente código:qYK42C3qSF1s6LxpV4W5BZuba40=

Arenal 550, Pueblo Santa María Tepepan, C.P. 16020, Alcaldía Xochimilco,  
Ciudad de México, Teléfono: 55 5624 0400 [www.gob.mx/imp](http://www.gob.mx/imp)

